

DIRECTOR GERENTE:
Francisco J. García Moreno
Jefa de Administración:
Carmen Aguilera Sánchez
Director de Publicidad:
Iván Martínez Domínguez

DIRECTOR EDITORIAL:
Joaquín Adorna León
Redactor Jefe:
Antonio J. Medina López
Jefe de Sección:
Carlos Pérez Zorrilla

EDITA: INFORMACIÓN ESTADIO DEPORTIVO, S.A.
Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, planta 8
41018 SEVILLA
Tel.: 95 493 39 40 (6 líneas) - Fax Publicidad: 95 463 82 66
email: redaccion@estadiodeportivo.com
publicidad@estadiodeportivo.com
Depósito Legal: SE 1909/97
Impresión: RECOPIRINT

©
De
los
pu
pa
sis
nir
me
ete
me

POR DERECHO

¿Puedo dar mi carnet de socio a otra persona?

Hace unos días, el Sevilla F.C. comunicó en su página web que ha iniciado 55 expedientes disciplinarios contra abonados del club por un uso indebido del carnet de socio, consistente en la reventa del mismo para partidos concretos a través de redes sociales y diferentes portales de internet.

Las preguntas que surgen necesariamente son dos: ¿puede sancionar un club de fútbol por entregar a un tercero el carnet de socio?; y, si puede sancionar, ¿cuál sería la sanción?



sport@montero-aramburu.com

**MONTERO
ARAMBURU**
ABOGADOS



Las respuestas a estas preguntas se encuentran en las normas de disciplina interna del club en cuestión. Concretamente, respecto del Sevilla F.C., en el Reglamento Disciplinario, regulador del acceso, permanencia y uso de las instalaciones del club, publicado en su propia página web.

Según dicho Reglamento, constituye una falta grave “el uso indebido de los pases de temporada, abonos o

Pablo Amores Osuna

ABOGADO. EXPERTO EN CONTRATACIÓN Y PROCESAL.
MIEMBRO DEL ÁREA DE DERECHO DEL DEPORTE DE
MONTERO | ARAMBURU

entradas”, considerándose tal la “cesión a persona distinta del titular para acceder a las instalaciones deportivas o para beneficiarse de la condición de abonado, independientemente de que ello suponga un perjuicio económico, o no, para el club”. Igualmente, se considera una falta muy grave, la reincidencia en la comisión de faltas graves.

Las faltas graves son sancionadas con suspensión de los derechos de abonado o prohibición de acceso a las instalaciones por tiempo no superior a 6 meses o entre 3 y 18 partidos. La sanción por las muy graves puede consistir, incluso, en la pérdida definitiva de la condición de socio.

Por lo expuesto, el consejo legal no puede ser otro que no entregar a nadie el carnet de acceso y disfrutar por sí de ser socio de un club de fútbol.